

En Torreón Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes siete de noviembre de dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Segundo Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día dos de mayo al seis de noviembre de dos mil diecisiete. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado Luis Martín Granados Salinas**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constata teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado aproximadamente en los primeros días de octubre.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Juan Humberto Flores Estala, Sergio Blanco Dorado, Samuel Navarro del Río, Ma. Dolores Medina Esquivel, Socorro Cardiel Ramírez, Ana Cristina Puente Villarreal, Rodolfo Arturo Jacobo Hernández. Del personal administrativo se encuentran: María Esther Meneses Arámburo, Claudia Verónica Cansino Escalante, Lucina Delgado Rivera, Verónica Guevara Treviño, Mónica Estrella Jiménez Calderón, Joaquín Eduardo Rodríguez Fuentes, Luz María Macías Palacios, Juan Manuel Dávila González, Ariel Antonio Chavarría Urbina y, Julio César Alba Ramírez.

También se encuentran presentes Arturo Esquivel Martínez, y Carlos Alonso Botello Piñón, quienes manifiesta el titular le fueron asignados provisionalmente por la Dirección Administrativa para apoyar eventualmente las labores del Tribunal.

Por lo que respecta al Licenciado Juan Antonio Machado Ortiz, quien fungía como Actuario del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal especializado en Narcomenudeo, no se encuentra presente porque fue asignado a un juzgado civil en este distrito judicial.

Del personal administrativo no se encuentra presente Elizabeth Macías Tovar y Elías Ortega López, por cambio de adscripción a otros órganos jurisdiccionales.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia Penales Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó lo siguiente:

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Audiencias Programadas a celebrarse al día de ayer		01
De la visita anterior:	00	
De esta visita:	01	
		01

Audiencias Desahogadas:

Audiencias Diferidas 00

Audiencias a celebrarse posteriormente: 00

En el periodo que se revisa se programó y celebró una audiencia corresponde a la señalada para las once horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, relacionado con el toca civil 227/2017. Se trajo a la vista el toca, relativo al conflicto negativo de competencia, suscitado entre los Jueces Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón y Juez tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, promovido por (*****), con número de exhorto 134/2017, deducido del Juicio Especial de Orden Civil sobre presunción de muerte, expediente 299/2016, el cual consta de 31 fojas, en la foja 24, obra el desahogo de la mencionada audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

b) materia Penal

Audiencias Programadas
a celebrarse al día de ayer: 34

De la visita anterior: 03

De esta visita: 31

Audiencias Desahogadas: 34

Audiencias Diferidas: 00

Audiencias a celebrarse posteriormente: 00

La última audiencia que se tenía programada en materia penal, era para las once horas del seis de Noviembre del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del toca penal 75/2017. Se trajo a la vista el toca formado con motivo del Recurso de Apelación, interpuesto por el (*****), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha tres de Octubre del presente año, dictada por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta Ciudad, dentro del proceso penal 171/2013, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Homicidio Simple Doloso, el cual consta de 06 fojas **esta última sin foliar**, en la cual que aparece la celebración de la

audiencia de vista, en la que se ordena cerrar el debate y citar a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia que se tenía programada, en materia penal, dentro de los autos del toca penal 31/2017, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por (*****) en contra del auto de no sujeción a proceso de fecha ocho de Noviembre del año dos mil quince, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 153/2017, que se instruye en contra de (*****), por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de uso de documentos falsos. Se trajo a la vista el toca, el cual consta de 40 fojas, en la foja 32, obra constancia del desahogo de la referida audiencia de vista; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Según los registros de la agenda las audiencias en materia civil, mercantil, familiar y penal inician a partir de las once horas y la última a las doce horas y en promedio se señala una audiencia diaria por lo que hace a la materia penal.

c) . Narcomenudeo

El secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia de Narcomenudeo informó que lleva un registro electrónico en Word en el que programa las audiencias.

De su revisión se advirtió que aparece:

Audiencias Programadas	
a celebrarse al día de ayer:	52
De la visita anterior:	08
De esta visita:	44
Audiencias Desahogadas:	52
Audiencias Diferidas:	00
Audiencias a celebrarse posteriormente:	04

La última audiencia que se tiene programada en materia de narcomenudeo, es para las diez horas con treinta minutos del trece de Noviembre del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 255/2015, en el que aparece como inculpado (*****), a desahogar la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente el cual se encuentra **parcialmente foliado**, en la última foja, obra constancia de fecha uno de noviembre del año en curso en la que se difiere la audiencia final para el día trece de noviembre del año en curso.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia que se tenía programada, en materia de narcomenudeo, era para las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 202/2016, en el que aparece como inculpado (*****), a desahogar la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 107 fojas, en la foja 87, obra el desahogo de la referida audiencia final; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Conforme a los registros se programan entre una y dos audiencias diarias, inicia la primera a las diez horas y la última a las diez horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de las audiencias a realizar, en las materias civil, mercantil, familiar, penal y de narcomenudeo.

De dichas publicaciones se advirtió que en la materia penal aparecen las audiencias del cinco de octubre del dos mil diecisiete; en la materia de narcomenudeo la última publicación corresponde a de fecha tres de mayo del año en curso.

Por lo anterior, no se encuentra actualizada la publicación de las audiencias a realizar en este tribunal, conforme lo dispone la ley de transparencia.

Los Secretarios de Acuerdo y Trámite manifestaron que con relación a lo anterior, no se encuentra actualizada la publicación de las audiencias por la carga de trabajo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado y se verificó que **no aparece electrónicamente la publicación de las audiencias a realizar por lo que hace a las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.**

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Segundo Tribunal Distrital.

La plantilla del Segundo Tribunal Distrital se compone por:

- 01 Magistrado
- 04 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 08 Taquimecanógrafas
- 02 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por los servidores públicos adscritos a este Tribunal, son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita de inspección de fecha veinticinco de Octubre del dos mil dieciséis, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó el programa de puntualidad y asistencia digital de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para los efectos fueron instalados en todos los centros de trabajo un registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del

personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo dicho libro deberá quedar en las instalaciones de este Tribunal de alzada para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos al Segundo Tribunal Distrital.

Licenciado Luis Martín Granados Salinas. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital.

Posterior a la última visita, no obra agregado oficio alguno. El expediente consta de 73 fojas.

Licenciado Juan Humberto Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 108 fojas.

Licenciado Sergio Blanco Dorado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

Licenciado Samuel Navarro del Río. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

Licenciada María Dolores Medina Esquivel. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Licenciada Socorro Cardiel Ramírez. Actuaría.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 132 fojas.

María Esther Meneses Arámburo. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Claudia Verónica Cansino Escalante. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita obra agregado copias de Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad del Desarrollo Profesional; Cédula Profesional. El expediente consta de 58 fojas.

Lucina Delgado Rivera. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Mónica Estrella Jiménez Calderón. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Luz María Macías Palacios. Taquimecanógrafa.

Posterior de la última visita obra agregado oficio OMPJ/992/2017, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, relativo al calendario escolar contemplado en la sesión del Consejo Técnico. El expediente consta de 12 fojas.

Juan Manuel Dávila González. Taquimecanógrafo.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Julio César Alba Ramírez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Por lo que respecta a los expedientes personales de los Actuarios Licenciados Ana Cristina Puente Villarreal y Rodolfo Arturo Jacobo Hernández, no fue posible verificar porque no se encuentran integrados.

En cuanto al personal administrativo los expedientes personales de Verónica Guevara Treviño, Joaquín Eduardo Rodríguez Fuentes y Ariel Antonio Chavarría Urbina, no se encuentran integrados.

Por lo que respecta a los expedientes personales de Licenciado Juan Francisco Machado Ortiz, Elizabeth Macías Tovar y Elías Ortega López, ordenó el titular archivarse.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto tanto el mobiliario como los equipos de cómputo se encuentran en buen estado físico y de limpieza, se destaca que, el privado del Magistrado, carece de luz en el mismo y, respecto al Internet presenta fallas.

Los Secretarios de Acuerdo y Trámite y personal administrativo, reiteran la solicitud de que se requiere de nuevos equipos de cómputo; una impresora para apoyo del área de narcomenudeo; ventiladores, además, de que se dé mantenimiento permanente a las instalaciones y se fumigue todo el edificio por las plagas de animales rastreros e insectos.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS	ERRORES COPIAS MALAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS		
130,480	205,331	74,851	71,317	3,112	4,668.00	422

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO
MAYO	28 AL 15	PRIMERA	\$187.50	16-05-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	\$306.00	12-06-2017
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	\$209.50	26-06-2017
	16 AL 29	SEGUNDA	\$888.50	19-07-2017
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	\$288.00	19-07-2017
	PERIODO VACACIONAL			
AGOSTO	21 AL 15	PRIMERA	\$202.50	23-08-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	\$204.00	31-08-2017
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	\$351.00	18-09-2017
	14 AL 28	SEGUNDA	\$213.00	02-10-2017
OCTUBRE	29 AL 12	PRIMERA	\$193.50	17-10-2017
	13 AL 30	SEGUNDA	\$219.00	06-11-2017

6. Orden de Tocas.

Se revisó el área destinada para el archivo en donde los tocas civiles, familiares, mercantiles y penales

se encuentran ordenados por año en estantes para su fácil localización.

Por lo que respecta a los expedientes en materia de narcomenudeo que se encuentran en trámite y los que se trajeron del juzgado de origen que son aproximadamente más de trescientos no encuentran espacio en éstas instalaciones, fueron ubicados en el último cubículo sobre escritorios, sillones, estantes e incluso en el suelo.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, se encuentran publicadas la ubicación de los tocas civil, mercantil y familiar; por lo que respecta a la materia penal así como los expedientes de narcomenudeo, **no se encuentra publicada la ubicación de los tocas y los expedientes.**

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el período que se revisa se contabilizaron asuntos y resultó un total de **ciento sesenta y cinco asuntos recibidos.**

El último asunto registrado corresponde al Toca 287/2017, relativo a un Recurso de Apelación, interpuesto por (*****), relacionada con la Ejecución del Laudo Arbitral, Expediente 225/2017, del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia

Mercantil de este Distrito Judicial, con fecha de radicación del seis de noviembre del año en curso, (página 104). Se trajo el toca a la vista el cual consta de 246 fojas, en esta última obra la razón de la cuenta en fecha uno de noviembre del dos mil diecisiete, auto de radicación de fecha seis de los corrientes, **de lo anterior se advierte que la cuenta refiere una fecha y la radicación otra; no se encuentra firmada la razón de la cuenta, el acuerdo de radicación, ni la inclusión de la lista de acuerdo por el Secretario de Acuerdo y Trámite a quien le corresponde,** el acuerdo refiere que se tiene (*****), por interponiendo el recurso de apelación y se ordena formar el cuaderno correspondiente para la sustanciación del mismo.

b) Materia Penal.

Durante el período que comprende la visita, aparecen **cuarenta y cinco registrados.**

El último registro corresponde al toca penal 76/2017, relacionado con el expediente 12/2016, remitido por el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, radicado el seis de Noviembre del presente año, instruido en contra de (*****), por el delito de Equiparado a la violación, en la que aparece como ofendida (*****), en contra del auto admisorio de pruebas (foja 143). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por (*****) en contra del Auto de fecha nueve de Septiembre del año dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial de Torreón, dentro del proceso penal 12/2016, que se instruye en contra (*****), por el delito equiparado a la violación con persona menor de quince años con circunstancia calificativa de violación prepotente, **el cual se encuentra sin foliar, consta de 02 fojas en esta última, obra acuerdo de radicación en el que se señala fecha para la audiencia de vista, sin que se encuentre firmada la razón de la cuenta, el acuerdo y la inclusión en la lista de acuerdos por el Secretario de Acuerdo y Trámite que le corresponda.**

c) Narcomenudeo.

Del libro de registro de narcomenudeo que habilitó el Segundo Tribunal Distrital, se obtuvo que posterior a la visita **no se recibió asunto alguno**.

La última anotación corresponde al expediente 03/2017, que se instruye a (*****), por el delito contra la salud radicado el veinticuatro de enero del año en curso (página 45).

El Licenciado Samuel Navarro del Río Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de los expedientes de narcomenudeo intervino para manifestar que: en entre el mes de septiembre y octubre del año en curso, el titular que fungió como Magistrado Interino Iván Ortiz Jiménez, ordenó traerse a éste Tribunal los expedientes que se encontraban en el Juzgado Tercero extinto de narcomenudeo, en total resultaron ser más de trescientos, sin que obre su registro en el libro de gobierno de éste Tribunal que habilitó para los efectos, porque el Magistrado titular desde que se adquirió la competencia consideró que no era necesario anotarlos en el libro ni radicar porque se contaba con los libros de aquél juzgado y se seguirían manejando con el número original.

2. Libro de valores.

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (página 004).

Acto continuo y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Que los certificados de depósito se encuentran resguardados en una carpeta, advirtiéndose que el último fue el recibido el veintinueve de Febrero del año dos mil dieciséis, relacionado con el expediente 341/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos consignado el certificado de depósito por (*****).

b) Narcomenudeo

De la revisión del Libro de Valores de Narcomenudeo que el segundo tribunal distrital habilitó, en el período que abarca la presente visita se recibieron **ciento noventa certificados de depósito.**

El último que aparece registrado corresponde al folio 267, relacionado con el expediente 10/2015, que se le instruye a (*****), por el delito Contra la Salud, con certificado número X071000618-6, por la cantidad de \$ 1,024.20 (mil veinticuatro pesos 20/100 M. N.) por concepto de reparación de daño (página 18 frente).

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 135 fojas en esta última aparece una auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito mencionado y se ordena su resguardo, **sin que la razón de la cuenta, el acuerdo y la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmado por el Secretario de Acuerdo y Tramite que le corresponda.**

Con relación a los veintitrés certificados de depósito correspondientes a los folios X071000407 al X071000429, que en la visita anterior se detecto que no habían sido canjeados en la institución bancaria; al revisar el legajo correspondiente al mes de Abril aparecen pagados en la institución bancaria, en fecha tres de mayo del dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales. El Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de penal y narcomenudeo informó que durante el período **no se ha recibido** depósitos en efectivo; sin embargo, desea manifestar que en el mes de septiembre del presente año se detectaron que en los expedientes 184/2015, 61/2015, 253/2015, 251/2014, 174/2015, 86/2016, 137/2015, 59/2015, 159/2015,

203/2015, 133/2015, 15/2015, 172/2015, 89/2015, 35/2013, 305/2015, 152/2015, 211/2015, 161/2015, 201/2014, 188/2014, 02/2014, 309/2015, 159/2015 y 268/2015, que se encontraban en las instalaciones del juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, especializado en narcomenudeo contenían sumas de dinero en efectivo, cuyas cantidades fueron depositadas en el mes de octubre mediante certificados de depósito en Bancomer, que fueron agregadas al legajo, de ello, se informó mediante oficio 1577/2017 al Consejo de la Judicatura del Estado en fecha veintiocho de septiembre del presente año.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidos

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Se lleva un libro en el que se registran todos los medios de auxilio judicial.

En el período que se revisa aparecen recibidos **veintiocho medios de auxilio judicial**, correspondiendo a veintitrés despachos y cinco a exhortos.

El último registro corresponde al número interno 38, relacionado con el procedimiento Administrativo disciplinario número A-74/2017, relativo al despacho que fue recibido el día dieciséis de Octubre del año en curso, del Consejo de la Judicatura del Estado, con objeto de notificar personalmente a (*****), (página 75). Se trajo a la vista el despacho y se constató que a foja 25, obra el acuerdo de fecha diecisiete de Octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó notificar a (*****). El expedientillo consta de 31 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior se devolvieron treinta y cinco medios de auxilio judicial, de los cuales treinta y dos diligenciados y tres sin diligenciar.

b) Narcomenudeo

Posterior a la visita inmediata anterior **no obra registro alguno**, sin embargo, a foja 91 vuelta, no obra la certificación secretarial respectiva de que éste Tribunal adquirió la competencia para conocer de la materia de narcomenudeo.

No aparecen medios de auxilio judicial devueltos.

II. Librados

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Posterior a la visita anterior, obran **dos registros de exhortos librados**.

El último registro corresponde al exhorto 03, relacionado al Auxiliar 99/2017, librado al Magistrado de la Sala Mixta Colegiada del Tribunal Superior de Justicia Región Laguna, a efecto de notificar al tercero perjudicado con fecha de acuerdo diez de agosto del dos mil diecisiete y devuelto el catorce de junio del año en curso, **sin que obre el sentido del exhorto devuelto** (página 10). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar relativo al escrito suscrito por (*****), relacionado con el expediente de ejecución 60/2016, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, el cual consta de 18 fojas, en la foja 14 aparece un acuerdo de fecha once de agosto de dos mil diecisiete en el que se ordena librar el exhorto a la Sala Unitaria del Tribunal Superior de Justicia, y en la última el oficio dirigido a dicha autoridad a fin de diligenciar el medio de auxilio judicial ordenado; **de lo anterior se advierte, que los datos asentados en el libro no corresponden a lo que obra en el cuadernillo auxiliar, consistentes en, la fecha del acuerdo es el once de agosto y el exhorto no ha sido diligenciado por lo que la fecha de devolución asentada no es correcta.**

En el periodo que se revisa no se devolvieron medios de auxilio judicial.

b) Narcomenudeo

Se revisó la primera sección del libro de medios de auxilio judicial, en el periodo **fueron librados tres exhortos.**

El último registro corresponde al número interno 05/2017, relacionado con el expediente 163/2015, ordenado mediante acuerdo del veintitrés de Octubre del año en curso, y enviado al C. Juez en turno de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a fin de notificar acuerdo al inculpado (página 26). Se trajo a la vista el expediente instruido a (*****), por el delito Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio, el cual consta de 93 fojas, en la 92, obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se ordenó volver a girar exhorto a la referida autoridad, en la última el oficio dirigido a la autoridad requerida a efectos de diligenciar el exhorto en los términos que se precisan.

En el período que se revisa se devolvieron cuatro exhortos tres diligenciados y uno sin diligenciar.

4. Libro de Negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, fueron citados ciento treinta y siete tocas para sentencia definitiva de los cuales uno se regresó a trámite, cinco se anotaron por error y siete se dejó sin efecto la citación, por lo que en total se **citaron ciento veinticuatro tocas para resolución definitiva.**

El último asiento, corresponde al toca 92/2016, relativo al expediente 69/2014, correspondiente al Juicio de Divorcio Encausado tramitado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en ésta ciudad, promovido por (*****) en contra de (*****), formado con motivo del Recurso de Apelación en contra de la Sentencia Interlocutoria de

fecha nueve de Febrero de dos mil dieciséis, citado el Primero de Noviembre del año en curso y pendiente de pronunciar (foja 25). Se trajo a la vista el toca que consta de 512 fojas, y en la foja 511, obra el auto de fecha primero de noviembre del año en curso, en el cual se recibe el oficio del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna informando en el sentido que resolvió el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con residencia en ésta ciudad, dentro del Toca en revisión 128/2017, en el que se señaló que si bien era cierto se le otorgó la tutela federal a la tercera interesada (*****), para efecto que se dejara inexistente la Sentencia reclamada de fecha dos de junio del dos mil dieciséis y se emitiera otra, en la que se analizará el Recurso de Apelación con perspectiva de género y con libertad de jurisdicción se examinarán los agravios vertidos por (*****) en la revisión adhesiva que promovió ante este Tribunal, dejándose sin efecto la resolución de fecha cinco de junio del presente año, para que se dicte una nueva resolución, la cual se encuentra pendiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De la revisión del Libro se advirtió que de los asuntos pendientes de resolución de la visita anterior, en cuatro de ellos que lo fueron 29/2017, 59/2017, 70/2017 y 100/2017, se dejó sin efecto la situación y el 79/2017 se regresó a trámite, por lo que el resto se pronunció Sentencia Definitiva, mas las de éste período, por lo que en total se pronunciaron **ciento veintiuna Sentencias Definitivas**.

La última resolución pronunciada, conforme a su control interno y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue la correspondiente al toca 248/2016, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 276/2015, referente al Juicio Ordinario Civil, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el veintiséis de Octubre y pronunciada el seis de noviembre del presente año respectivamente, (foja 24). Se trajo a la vista el Toca y se constató que a foja 252, obra el auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en el cual se recibe oficio y resolución del Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, mediante el cual informa que con fecha veinticuatro de octubre del

presente año, se resolvió el recurso de revisión interpuesto por (*****) en contra de la Sentencia de veintidós de Mayo del presente año dictada por el Juez Quinto de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, en la que se determinó revocar la sentencia recurrida, y que la justicia de la unión ampare y proteja al quejoso de la sentencia de fecha dieciocho de octubre del año en curso dictada por el Segundo Tribunal Distrital, dejando insubsistente la resolución de fecha dieciocho de octubre del año en curso y se ordena se dicte nueva resolución, bajo los lineamientos de la sentencia de amparo mencionada y a foja 256 a 260, obra la resolución de fecha seis de noviembre del presente año, en la que se revoca la sentencia pronunciada por el C. Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad.

Del análisis del Libro, se advirtió que de los treinta y tres Tocas, pendientes de resolución de la visita anterior en cuatro de ellos que lo fueron expedientes 29/2017, 59/2017, 70/2017 y 100/2017, se dejó sin efecto la citación y en el expediente 79/2017, se regresó a trámite, mismos que se describen a continuación:

Toca	Juicio	Citado	Dictado
1.29/2017	Ordinario Civil	13-02-2017	Se dejó sin efecto
2.42/2017	Sucesorio Intestamentario	20-02-2017	09-05-2017
3.45/2017	Ordinario Civil	23-02-2017	17-05-2017
4.48/2017	Especial Hipotecario	23-02-2017	22-05-2017
5.59/2017	Ordinario Civil	03-03-2017	18-07-2017
6.57/2017	Ejecutivo Mercantil	03-03-2017	Se dejó sin efecto
7.280/2016	Ejecutivo	08-03-2017	01-06-2017
8.70/2017	Ordinario Civil	10-03-2017	Se dejó sin efecto
9.75/2017	Ordinario Civil	13-03-2017	03-05-2017
10.79/2017	Especial Hipotecario	15-03-2017	Se regresó a trámite
11.86/2017	Civil Hipotecario	22-03-2017	22-06-2017
12.91/2017	Ejecutivo Mercantil	28-03-2017	03-05-2017
13.94/2017	Especial de Alimentos	28-03-2017	16-05-2017
14.95/2017	Ordinario Civil	28-03-2017	06-08-2017
15.96/2017	Ordinario Civil	29-03-2017	06-08-2017
16.98/2017	Perdida de Patria Potestad	30-03-2017	18-05-2017
17.99/2017	Ejecutivo Mercantil	30-03-2017	29-05-2017
18.100/2017	Sucesorio Intestamentario	30-03-2017	Se dejó sin efecto
19.62/2017	Ejecutivo Mercantil	03-04-2017	08-05-2017
20.92/2017	Ordinario Mercantil	04-04-2017	18-05-2017
21.102/2017	Ordinario Civil	05-04-2017	17-05-2017
22.103/2017	Ordinario Civil	05-04-2017	24-05-2017
23.106/2017	Ordinario Civil	05-04-2017	20-06-2017
24.108/2017	Divorcio	07-04-2017	25-05-2017
25.110/2017	Ordinario Mercantil	17-04-2017	26-05-2017
26.111/2017	Ejecutivo Mercantil	17-04-2017	06-06-2017

27.113/2017	Especial Hipotecario	20-04-2017	01-06-2017
28.114/2017	Ejecutivo Mercantil	20-04-2017	13-06-2017
29.115/2017	Ejecutivo Mercantil	21-04-2017	24-05-2017 Dentro
30.116/2017	Ordinario Civil	24-04-2017	11-05-2017 Dentro
31.118/2017	Sucesorio Intestamentario	24-04-2017	08-05-2017 Dentro
32.119/2017	Ejecutivo Mercantil	24-04-2017	17-05-2017 Dentro
33.121/2017	Libertad en la Forma	27-04-2017	11-05-2017 Dentro

Así mismo en cuatro tocas de los asuntos pendientes de la visita anterior, se amplió el plazo para el dictado de la resolución.

Del análisis del libro se advierte que en los tocas que se mencionan a continuación, la resolución se pronunció fuera del plazo legal: 123/2017, 124/2017, 125/2017, 127/2017, 130/2017, 131/2017, 132/2017, 112/2017, 136/2017, 139/2017, 142/2017, 143/2017, 149/2017, 152/2017, 154/2017, 128/2017, 161/2017, 163/2017, 165/2017, 168/2017, 178/2017, 180/2017, 100/2017, 188/2017, 190/2017, 204/2017, 208/2017, 210/2017, 211/2017, 215/2017, 216/2017, 217/2017, 229/2017, 251/2017, **siendo un total de treinta y cuatro resoluciones definitivas pronunciadas fuera del plazo legal.**

A la fecha, según los asientos de este libro **aparecen treinta y seis tocas pendientes de resolver, y son:**

TOCA	JUICIO	CITADO
1.-196/2017	Ordinario Civil	07 Agosto 2017
2.-200/2017	Ordinario Civil de Reconocimiento paternidad	10 Agosto 2017
3.-209/2017	Incidente reducción de Pensión alimenticia.	25 Agosto 2017
4.-213/2017	Ejecutivo Mercantil	28 Agosto 2017
5.-218/2017	Especial de Desahucio	04 Septiembre 2017
6.-228/2017	Ejecutivo Mercantil	06 Septiembre 2017
7.-230/2017	Incidente de cesación de	

	Pensión alimenticia	08 Septiembre 2017
8.-232/2017	Sucesorio Intestamentario	11 Septiembre 2017
9.-234/2017	Incidente reducción pensión Alimenticia	12 Septiembre 2017
10.-238/2017	Incidente reducción pensión Alimenticia	21 Septiembre 2017
11.-240/2017	Sucesorio Intestamentario	21 Septiembre 2017
12.-242/2017	Incidente cesación de pen- sión alimenticia	21 Septiembre 2017
13.-249/2017	Especial Hipotecario	28 Septiembre 2017
14.-252/2017	Ejecutivo Mercantil	02 Octubre 2017
15.-254/2017	Ejecutivo Mercantil	02 Octubre 2017
16.-255/2017	Ordinario Civil	03 Octubre 2017
17.-261/2017	Incidente de modificación de Convenio de Divorcio	06 Octubre 2017
18.-265/2017	Ordinario civil	02 Octubre 2017
19.-266/2017	Ejecutivo Mercantil	12 Octubre 2017
20.-267/2017	Ordinario Mercantil	12 Octubre 2017
21.-269/2017	Divorcio Incausado	16 Octubre 2017
22.-270/2017	Ordinario Mercantil	16 Octubre 2017
23.-271/2017	Especial Hipotecario	17 Octubre 2017
24.-272/2017	Ejecutivo Mercantil	17 Octubre 2017
25.-273/2017	Especial Hipotecario	17 Octubre 2017
26.-276/2017	Ejecutivo Mercantil	20 Octubre 2017
27.-277/2017	Especial Hipotecario	23 Octubre 2017
28.-278/2017	Especial de Desahucio	23 Octubre 2017
29.-279/2017	Ordinario Civil	24 Octubre 2017
30.-280/2017	Especial Hipotecario	24 Octubre 2017
31.-281/2017	Sucesorio Intestamentario	24 Octubre 2017
32.-173/2017	Divorcio por mutuo Consentimiento	25 Octubre 2017
33.-283/2017	Ejecutivo Mercantil	31 Octubre 2017
34.-284/2017	Sucesorio Intestamentario	31 Octubre 2017
35.-285/2017	Especial Hipotecario	31 Octubre 2017
36.-286/2017	Especial Hipotecario	31 Octubre 2017

De lo anterior resulta:

Citados en el período	137
Pendientes a la visita anterior	33
Se regresó a trámite	01
Anotado por error	05
Se dejó sin efecto citación	07
Sentencias pronunciadas	121
Pendientes a esta visita	36

b) Materia Penal.

En el período se asentaron **cuarenta y cuatro citados para sentencia definitiva.**

Se advierte que en el período se dio cumplimiento a una resolución de amparo relativa al Toca 173/2015, la cual se declaró insubsistente y no fue registrada en el libro, de nueva cuenta sino en el apartado de observaciones donde se encuentra registrado originalmente el Toca se registró la fecha de la resolución de cuatro de julio del año en curso.

El último asiento corresponde al toca penal 76/2017, con relación al expediente 12/2016, que por el delito de Equiparado a la Violación con Persona menor de quince años con Circunstancia Calificativa de Violación Prepotente, se instruye a (*****), sin fecha de citación, foja 143. Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de Apelación, interpuesto por (*****) en contra de auto de fecha veintinueve de Septiembre del año en curso dictado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, dentro del proceso penal 12/2016, en contra del inculpado antes

mencionado y por el delito descrito; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa **se pronunciaron cincuenta y cuatro sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número, corresponde al toca penal 73/2017, con relación al expediente 387/2016 y acumulados, que por el delito de Fraude, se instruye a (*****), citado el diecisiete de Octubre del año en curso, citado el diecisiete de Octubre y pronunciada el diecinueve de Octubre del presente año. Se trajo a la vista el Toca y se constató que consta de 11 fojas, a foja 5 obra el auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, mediante el cual se ponen los autos a la vista para dictar la resolución correspondiente y de la 6 a la 7, obra la resolución pronunciada de la fecha indicada.

Del análisis del libro se advierte que de las Sentencias que se pronunciaron fuera del período, que se describen a continuación, se pronunciaron fuera del plazo legal.

Toca	Fecha de citación	Dictado
1.-98/2016	10-11-2016	08-06-2017
2.-104/2016	23-11-2016	31-05-2017
3.-111/2016	19-12-2016	09-06-2017
4.-113/2016	20-01-2017	23-06-2017
5.-05/2017	20-01-2017	09-06-2017
6.-06/2017	22-01-2017	28-06-2017
7.-07/2017	20-01-2017	28-06-2017
8.-15/2017	15-03-2017	29-06-2017
9.-18/2017	21-03-2017	22-08-2017
10.-19/2017	21-03-2017	28-06-2017
11.-21/2017	23-03-2017	28-06-2017
12.-25/2017	03-04-2017	31-05-2017
13.-27/2017	20-04-2017	18-05-2017
14.-28/2017	21-04-2017	05-10-2017
15.-29/2017	03-05-2017	16-05-2017
16.-32/2017	22-05-2017	04-09-2017
17.-33/2017	23-05-2017	15-06-2017
18.-34/2017	26-05-2017	16-06-2017
19.-35/2017	30-05-2017	06-09-2017
20.-37/2017	01-06-2017	14-06-2017
21.-39/2017	05-06-2017	06-09-2017
22.-42/2017	07-06-2017	23-06-2017

23.-49/2017	26-06-2017	21-09-2017
24.-56/2017	07-07-2017	29-08-2017
25.-57/2017	03-07-2017	21-08-2017
26.-58/2017	18-09-2017	29-08-2017
27.-60/2017	18-07-2017	29-08-2017
28.-62/2017	21-07-2017	06-09-2017
29.-63/2017	07-20-2017	21-08-2017
30.-64/2017	23-08-2017	12-09-2017
31.-68/2017	27-09-2017	18-10-2017
32.-71/2017	05-10-2017	27-10-2017

Al día de hoy, conforme los asientos de este libro se encuentran cuatro resoluciones pendientes por pronunciar correspondiendo a las siguientes:

	Toca	Fecha de citación
1.	67/2017	29-09-2017
2.	69/2017	02-10-2017
3.	72/2017	12-10-2017
4.	74/2017	Sin fecha de Citación

De los anteriores tocas pendientes de dictar sentencia definitiva, los que se resaltan se encuentran fuera del plazo legal, por lo que de conformidad por los dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado se recomienda al titular del órgano visitado para que las pronuncie a la brevedad.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	44
Pendientes a la visita anterior	14
Desistimiento de Recurso	01
Sentencias pronunciadas	53
(Cumplimiento de Amparo)	01
Pendientes a esta visita	04

c) Narcomenudeo

En cumplimiento a la observación efectuada por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las irregularidades detectadas en la primera visita del año judicial, en el sentido de que no se lleva libro de negocios citados para sentencia definitiva, sino que se hizo un registro copiando los datos del libro de gobierno, se pretendió regularizar tal omisión efectuando registros a partir de la foja 17, asentándose los nueve asuntos que se informó que se encontraban pendientes de resolución; sin embargo, se omitió el registro de los expedientes 143/2016 y 129/2016, citados respectivamente el siete y catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Al momento de llevar a cabo el cotejo del libro con el legajo y la estadística se advirtieron las siguientes omisiones:

	EXPEDIENTE	FECHA DE CITACION	FECHA DE DICTADO
1.	143/2016	07-10-2016	No se encuentra citado, por incidente de reparación de daño.
2.	129/2016	14-10-2016	15-05-2017
3.	122/2016	30-09-2016	26-05-2017
4.	299/2015	13-12-2016	13-06-2017
5.	217/2015	18-05-2017	11-07-2017
6.	264/2015	14-06-2017	18-07-2017
7.	195/2015	18-05-2017	10-08-2017
8.	93/2014	28-10-2016	28-08-2017
9.	196/2015	09-12-2016	05-09-2017
10.	246/2014	04-04-2016	07-09-2017
11.	119/2014	27-04-2015	05-10-2017

Asimismo se detecto que en el copiador del mes de agosto falta copia de la sentencia pronunciada en el expediente 186/2014, citado el treinta de mayo y dictada el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De lo anterior se obtiene que en el periodo se pronunciaron veinticinco sentencias definitivas en materia de narcomenudeo.

En el acto de la visita el titular del juzgado ordenó al Secretario de Acuerdo y Trámite, llevara a cabo el registro de las sentencias omitidas

Según los asientos de este libro se encuentra pendiente de resolver el expediente 200/2014, que se instruye a (*****) por el delito Contra la Salud, citado el dos de junio de dos mil diecisiete (página 17).

De los diecisiete registros efectuados en la foja 17 se advierte que no llevan secuencia cronológica en su citado.

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende la presente visita, se registran diez asuntos citados para interlocutoria, de los cuales en el Toca 183/2017, citado el dieciocho de agosto del año en curso, se dejó sin efecto por auto de fecha veintiuno de agosto del presente año, por lo que se citaron para resolución Interlocutoria **nueve asuntos.**

El último registro corresponde al toca 247/2017, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 173/2017, referente al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), promovido por (*****), del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad, en contra de la diligencia judicial de fecha veintinueve de junio del presente año, citado el dieciséis de octubre y resultado el treinta y uno de octubre del año en curso respectivamente (foja63) se trajo a la vista el Toca que consta en 68 fojas y en la 60, obra el auto que cita para Sentencia Interlocutoria y de la 61 a la 68, la Resolución Interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del Libro se advierte que de la visita anterior se encontraban pendientes de pronunciar tres resoluciones mas las que se pronunciaron en esta visita, y de que se omitieron de registrar en el libro los Tocas 184/2017 y 177/2017, los cuales se pronunciaron el dieciocho de agosto y veintidós de

septiembre del presente año, y en total se han pronunciado **catorce sentencias interlocutorias**.

La última resolución pronunciada, conforme a su control interno y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue la correspondiente al toca 247/2017, descrito y analizado anteriormente.

En consideración a que se omite registrar el tipo de incidente que se tramita, no es posible obtener el número de sentencias que se pronunciaron fuera de los plazos legales, ni aún en aquellos casos de que se hizo uso del plazo de tolerancia, pues ello tampoco se asienta en el libro.

Según los asientos de este libro a la fecha, a la fecha no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar Sentencia Interlocutoria

De lo anterior resulta:

Citados en el período	10
Se dejó sin efecto la situación	01
Pendientes a la visita anterior	03
Sentencias pronunciadas (Omitidas en el libro 184/2017 y 177/2017)	14
Pendientes a esta visita	00

No se pronunciaron interlocutorias en materia penal y de narcomenudeo.

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de resguardo de mobiliario y equipo, y se advirtió que obran agregados oficios 216/2016 y 244/2016, recibidos el treinta de agosto y veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, mediante los cuales se recibieron dos teclados color negro de la marca perfect choice, sin

número de serie, con numero de etiqueta de resguardo 37610 y 37608, respectivamente y una impresora de color blanco marca hp modelo 12W sin número de serie con número de etiqueta de resguardo 37587.

6. Libro de medios de impugnación.

Conforme a las observaciones asentadas en el acta de la visita anterior en el Libro de Gobierno, se registran los recursos de apelación interpuestos en la materia de narcomenudeo, en donde aparece una columna con la fecha de admisión del recurso, fecha de devolución del tribunal de alzada y el sentido de la resolución, **sin que obre el dato de la fecha de envío al tribunal de alzada para la substanciación del recurso.**

Posterior a la visita inmediata anterior obran **once registros** de medios de impugnación.

El último registro corresponde al expediente 155/2016, instruido a (*****), por el delito Contra la Salud, en contra de la sentencia definitiva pronunciada el diez de agosto del dos mil diecisiete, admitido el veinticinco del mismo mes y año, **sin que obre dato de la fecha de envío,** (página 37). Se trajo a la vista el duplicado del expediente el cual consta de 101 fojas, en esta última obra acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año en curso, en que se tiene por admitido el recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria pronunciada el diez de agosto del presente año, y en su interior sin glosar aparece el oficio de remisión del expediente original a la Sala Auxiliar con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, **sin que se encuentre actualizado los datos en el libro, consistentes en la fecha de envío.**

En el periodo se recibieron ocho resoluciones del Tribunal de Alzada que cuatro confirman y cuatro modifican.

Sin que se pudiera obtener el dato de cuantos expedientes se encuentran pendientes de remitir al tribunal de alzada para la substanciación del recurso porque no se registra la fecha de envío.

7. Libro de Amparos.

I. Amparos indirectos

a) materia civil, mercantil y familiar.

En el período que comprende esta visita en el apartado de amparos indirectos, aparecen **cincuenta y seis demandas de amparo iniciadas.**

El último asiento corresponde al amparo 1442/2017, recibido en fecha veintisiete de Octubre de dos mil diecisiete, interpuesto ante el Juzgado Sexto de Distrito, en la que aparece como quejoso (*****), relacionado con el Toca 177/2017 y como acto reclamado aparece el de fecha veintidós de Septiembre del dos mil diecisiete, rendidos los informes previo y justificado (página 0032). Se trajo a la vista el toca el cual se encuentra parcialmente foliado, dentro de sus actuaciones aparece un auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal de la demanda de amparo y se ordena rendir los informes previo y justificado, en las dos últimas fojas aparecen la rendición de los informes en la misma fecha del acuerdo.

En el período que se revisa, según los asientos del libro fueron recibidos cuarenta y siete ejecutorias de amparo, de las cuales en dieciocho se concedió, diecinueve se negaron, ocho se sobreseyeron y dos fueron desechadas.

b) . Materia penal

En el período que comprende la presente visita, aparecen **veintiún registros.**

El último registro corresponde al número de amparo 1450/2017, relacionado con el Despacho 06/2015, en el que aparece como autoridad ante el cual se tramita el amparo el Juzgado Cuarto de distrito y como Quejoso (*****), con fecha de rendición el informe previo el doce de octubre del año en curso y el justificado

el diecinueve del mismo mes y año (página 19) Se trajo a la vista el despacho el cual **se encuentra parcialmente foliado** dentro de sus actuaciones aparece el auto de fecha doce de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibida la comunicación de la demanda de garantías y se ordena rendir los informes previos y justificados, **sin que la razón de la cuenta, la inclusión en la lista de acuerdos se encuentren firmadas por el secretario de acuerdo y trámite a quien corresponda hacerlo**, en las dos últimas fojas obran agregados los oficios de rendición de informes.

Al revisar el libro se advirtió que en los más de los registros aparecen tachaduras y registros con lápiz.

Según los registros se recibieron siete ejecutorias de amparo, en cuatro amparan y protegen y en tres niegan.

c) Narcomenudeo

En libro de amparos se divide en dos secciones en la primera se registran los amparos indirectos, sin que obren las columnas con los datos a que aluden los lineamientos pronunciados por la Visitaduría Judicial General y que fueron aprobados por el Consejo de la Judicatura, dados a conocer en su oportunidad a los órganos jurisdiccionales.

En el período que comprende la presente visita, **aparecen según los registros que no son muy precisos por carecer de las columnas correspondientes treinta y cuatro demandas de amparo interpuestas.**

El último registro que aparece corresponde al expediente 167/2017, relacionado con el amparo número 1458/2017, en el que aparece como quejoso (*****), en contra de la orden de aprehensión pronunciada el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete (página 08). El Secretario de Acuerdo y Trámite a quien le corresponde registrar en el libro, informó que se trata de un expediente auxiliar **sin que obre este dato en el libro.** Se trajo el cuadernillo auxiliar relativo a los oficios número 32637 y 32599 promovido por (*****), ante el Juzgado Segundo de distrito en la Laguna, derivado del juicio de amparo 1458/2017, el cual consta de once fojas, en la foja 09 aparece un auto de fecha treinta de octubre del año en curso, en

el que se tiene por recibida la comunicación de la demanda de amparo en contra de la orden de captura, a fojas 10 y 11 aparecen los informes que niegan el acto reclamado, rendidos ante la autoridad federal.

Según los registros del libro que no son muy claros por la falta de anotaciones en las columnas correspondientes de acuerdo a los lineamientos expedidos por la Visitaduría Judicial General, aparecen veintiséis ejecutorias de amparo recibidas, de las cuales veintisiete son sobreseimientos, uno concedido y uno negado.

II. Amparos directos

a) materia civil, mercantil y familiar.

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a amparos directos, obran **veintitrés registros.**

El último asiento es el relativo al amparo 862/2017 relacionado con el toca civil 21/2017 recibido con fecha diecinueve de Octubre de dos mil diecisiete, tramitado ante el Tribunal Colegiado, en el que aparece como quejoso (*****), con fecha de haber rendido el informe justificado el veinticinco de Octubre de dos mil diecisiete (página 150). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo del amparo directo interpuesto por (*****), en contra de la resolución de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, dictada dentro del toca civil 21/2017, **el cual aparece parcialmente foliado,** dentro de sus actuaciones aparece el acuerdo de fecha diecinueve de octubre del año en curso, en que se le tiene al quejoso por promoviendo a través de este Tribunal demanda de amparo directo, obran agregadas diligencias actuariales de notificación, en fecha treinta del mismo mes y año, se recibe comunicación del Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito en el que se admite la demanda de amparo directo.

Según los registros del libro se recibieron seis ejecutorias, en las cuales una ampara, tres se desechan y dos se declaró la incompetencia.

b) Materia Penal.

Al revisar la segunda sección del libro en el que se registra amparos directos, se advirtió que en el periodo que se revisa aparecen **trece registros**.

El último asiento corresponde al toca 70/2017 relacionado con el expediente 354/2016, con número de amparo 708/2017, tramitado ante el Tribunal Colegiado por (*****), rendido el informe justificado el veinticuatro de octubre del presente año y en el rubro de observaciones aparece la anotación que declara improcedente el amparo con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete (página 134).

Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación del pedimento de acción penal derivado del proceso penal 354/2016, que se instruye en contra de (*****), por el delito de abogados patronos y litigantes en la modalidad de alegatos falsos y promoción o intervención con falsedad de juicio, proceso judicial administrativo o de cualquier índole, simulación de actos jurídicos, judiciales o cualquier otro orden legal, **el cual se encuentra parcialmente foliado** y de sus actuaciones se advierte en la última foja que aparece un auto de fecha seis de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal en el que se declara incompetente para conocer de la demanda de amparo.

Según los registros del libro se recibió ocho ejecutorias de amparo en que se declara incompetente la autoridad federal para conocer de la demanda de amparo.

c) Narcomenudeo

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que no se ha aperturado una sección de amparos directos porque a la fecha no se ha tramitado alguno.

8. Libro Auxiliar.

Al revisar el libro se advirtió que se registran los expedientillos y promociones irregulares de todas las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.

En el período que comprende la presente visita obran **ciento cuatro registros**

El último expedientillo registrado corresponde al número 170/2017, formado por auto de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil diecisiete, relativo al Juicio Ordinario Civil, expediente número 277/2015, del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito judicial, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que solicita constancias del expediente de origen (página 71 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, el cual consta de 77 fojas, en esta última aparece la razón de la cuenta de fecha veintiséis de octubre y el acuerdo en fecha treinta y uno de octubre en el cual se ordena formar expediente auxiliar por falta de constancias.

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, mercantil y familiar

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al toca 287/2017, en el que aparece como promovente (*****), por lo que se buscó en el libro en la letra "M", y la letra "R", el primero aparece a foja 78, frente, el número de toca, el juicio y el nombre del recurrente, y a foja 115 aparece registrado como parte demandada la persona moral señalada, con lo anterior, se advierte que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal

Para la revisión de este libro se recurrió al libro de gobierno del cual se selecciona el último registro, corresponde al toca penal 76/2017, en el que aparece como inculpado (*****), por lo que se busca en el libro en la letra "L", a foja 76 vuelta aparece el número de toca, el proceso, el delito y el inculpado con lo anterior, se advierte que el libro se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende la visita en el libro de gobierno no aparece registro alguno, en consecuencia **no hubo registro alguno en el libro índice.**

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo Regional.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron tres remisiones de Tocas Civiles y Tocas Penales al Archivo Regional, siendo la siguiente:

Número de oficio	Fecha	Número de Tocas
1041/2017	30-06-2017	76
1399/2017	31-08-2017	09
1584/2017	29-09-2017	26
1400/2017	31-08-2017	45
1585/2017	29-09-2017	67
Total		223

En el período que comprende la presente visita, no se han efectuado remisiones de expedientes al archivo en narcomenudeo.

El Titular del Tribunal manifestó que con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el veinticinco de Enero del año dos mil dieciséis, se ha tratado de dar cumplimiento con la remisión de expedientes al archivo, se encuentra pendiente de revisar expedientes de narcomenudeo para su remisión.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias en materia de narcomenudeo.

Según el legajo en el periodo que se revisa, **aparece una orden de comparecencia obsequiada** el veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, relacionada con el proceso penal 176/2016, que se instruye en contra de (*****) como probable responsable en la comisión del delito Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcóticos.

12. Libro de Presentación de Procesados

Con relación a este libro en materia de narcomenudeo, se registran los sujetos a proceso los que comparecen al juzgado a estampar su firma cada mes, de su análisis se advirtió que **obran dos registros.**

El último asiento corresponde al expediente 81/2015, en que aparece como inculpado (*****), con anotación de haberse presentado a firma el uno de noviembre del año en curso (página 151).

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

De acuerdo con el libro de gobierno analizado en el periodo no fue **recibido asunto alguno**, sin embargo, se revisó el libro y se constató que a foja 38 vuelta aparece como último registro el del expediente 03/2017, instruido a (*****), por el delito Contra la Salud en la que se puso a disposición una bolsa de plástico con bolsas de plástico vacías y una bolsa con muestras de marihuana, que fuera analizado en visita anterior.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados a cuyo efecto se solicitó lo siguiente:

En el último cubículo del Tribunal habilitado para el resguardo de objetos e instrumentos del delito se observó sobres amarillos en cajas con datos de identificación correspondientes al número del expediente, nombre del inculpado, la descripción del objeto.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Con relación a este libro el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia de narcomenudeo informó que no se han solicitado medidas cautelares por lo que **no se ha habilitado libro alguno.**

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Con relación a las visitas a los centros de detención, se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia **que no se ha practicado visita alguna por el cúmulo de trabajo, ni se ha habilitado libro o legajo alguno.**

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se puso a la vista un libro en el que se registran las diligencias en materia civil, mercantil, familiar y materia penal.

En el período que se revisa se encuentran registradas **trescientas ochenta y cinco diligencias actuariales fuera del tribunal, practicadas por la actuario Socorro Cardiel Ramírez.**

El último asiento que obra en el libro, corresponde al Despacho 35/2017, en materia penal recibido el uno de noviembre del dos mil diecisiete por notificar el auto de la misma fecha en (*****) y que fuera practicada el seis de noviembre del año en curso, y devuelto el expediente en la misma fecha (página 11). Se trajo a la vista el despacho, formado con motivo del oficio número CJ-1332/2017, con fecha de recibo

del veintiocho de septiembre del año en curso, que remite la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al procedimiento administrativo disciplinario número A-78/2017, que se instruye en contra de (*****), el cual consta de 30 fojas y se constato que de la foja 27 a la última aparecen constancias actuariales de notificación.

Durante el período que comprende la visita según el control interno que se lleva en una libreta se informó por la actuaria que se han practicado **doscientas veintitrés diligencias dentro del Tribunal**, en las materias civil, mercantil, familiar y penal.

En materia de Narcomenudeo, se revisó el libro de actuarios en el que obran dieciséis del Licenciado Juan Francisco Machado Ortiz, veintiséis por la Licenciada Ana Cristina Puente Villarreal y cuatro de Rodolfo Arturo Jacobo Hernández, **en total se practicaron cuarenta y seis diligencias actuariales fuera del tribunal.**

El último registro corresponde al expediente 161/2015, recibido el veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, a notificar el auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, en (*****), practicada la diligencia el treinta y uno de octubre del año en curso, por (*****) y devuelto el expediente el siete de noviembre del presente año (página 15). Se trajo a la vista el expediente instruido en contra de (*****), por el delito Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcóticos con fines de Comercio, el cual se encuentra **sin foliar** en el cual obra en las últimas fojas constancias actuariales de notificación en la fecha señalada.

Las diligencias practicadas dentro del Tribunal, según el libro interno se obtuvo que fueron practicadas en el periodo que se revisa trescientas ochenta diligencias por el Licenciado Juan Francisco Machado Ortiz, ciento treinta por la Licencia Ana Cristina Puente Villarreal y doce por el Licenciado Rodolfo Arturo Jacobo Hernández, **en total se practicaron quinientas veintidós diligencias actuariales.**

17. Libro de promociones recibidas.

Se pusieron a la vista dos libros, uno, para el registro de promociones recibidas, y otro, para lo que llega de asuntos para radicar por parte del Tribunal.

Del análisis del primero de los libros aparece que durante el período que se revisa se recibieron **mil doscientas cincuenta y tres** promociones de las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.

El último registro corresponde a la recibida en el toca civil 217/2017, del (*****), mediante el cual solicita enviar resolución al Tribunal de alzada, recibida el seis de los corrientes (página 197). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha catorce de Junio de dos mil diecisiete, pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, dentro del Juicio sumario Civil Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), expediente 429/1994, y en su interior aparece la promoción recibida por este Tribunal en la resolución pronunciada para continuar con el procedimiento pendiente de acordar.

En promedio se recibe un total de diez promociones diarias.

En el segundo de los libros correspondiente a los oficios recibidos por los Juzgados en el periodo que se revisa se recibieron **doscientos trece oficios**.

El registro más reciente corresponde al expediente 30/2016, recibido a las catorce horas con veinticinco minutos, del día seis de noviembre del año en curso, referente a oficio 7565/2017 por el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil (página 226). Se puso a la vista el expediente relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra (*****), en su interior obra el oficio número 2565/2017, relativo a una Excepción de {[Incompetencia de otro municipio recibido en la fecha señalada por el juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, pendiente de acordar.

En promedio se reciben cinco promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que se revisa se encuentran registrados **trescientos ochenta y seis expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al toca civil 247/2017, facilitado (*****), el día seis de Noviembre del año en curso, (foja 77 vuelta). Se trajo a la vista el toca el cual se formo con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) en contra del auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, se constato dentro de las actuaciones judiciales que es (*****). El expediente consta de 68 fojas.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

Se llevan dos listas de acuerdo una exclusivamente para la materia civil, otra para la penal y narcomenudeo.

a) Materia Civil, familiar y Mercantil.

En la lista publicada el día seis de Noviembre del año dos mil diecisiete, en la referente a tocas civiles se publicaron diez acuerdos, entre ellos aparece el Toca Civil 13/2017, relativo a una Incompetencia por

Declinatoria, relativo a un Juicio Oral mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el toca el cual se encuentra parcialmente foliado y en la última foja aparece la razón de la cuenta de fecha treinta de octubre y el acuerdo de seis de noviembre del año en curso, en el que se requiere a la demandada de que exhiba la cedula profesional de los profesionistas que pretende autorizar.

En el periodo que comprende esta visita se ha dictado en materia civil, familiar, mercantil y penal lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Mayo	238
Junio	381
Julio	206
Agosto	252
Septiembre	242
Octubre	254
Noviembre (01 y 06)	16
Total	1589

En total se pronunciaron **mil quinientos ochenta y nueve** acuerdos, aproximadamente se pronuncian doce acuerdos diarios.

c) Narcomenudeo

En la lista publicada el día seis de Noviembre del año en curso, en la referente a expedientes de narcomenudeo, se publicaron trece acuerdos, entre ellos el expediente 10/2015, relativo al proceso penal instruido en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 135 fojas, en esta última, foja obra un acuerdo de fecha seis de noviembre del año en curso, en el que se tiene por exhibiendo certificado de depósito por concepto de reparación del daño.

Mes	Acuerdos
Mayo	82
Junio	97
Julio	34
Agosto	69
Septiembre	77
Octubre	470

Noviembre	21
Total	850

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado ochocientos cincuenta**, aproximadamente ocho acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema de gestión.

Con relación al sistema electrónico de elaboración de billetes de depósito, ya se encuentra en funciones regulares.

Respecto al Sistema de Gestión en este Tribunal, no se cuenta implementado.

3. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122- A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar Tocas y expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

1. Toca Civil 002/2017 formado con motivo de la excusa hecha valer por el Juez Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (***), expediente número 494/1999 BIS.**

El oficio de remisión de los autos originales del expediente 494/1999 BIS, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****) recibido en este Tribunal el veintidós de diciembre del dos mil dieciséis y por auto de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca

correspondiente, resolvió sobre la admisión y la calificación de la excusa que quedaba sin materia, en virtud de que dicha funcionaria, ya no era titular del Juzgado de referencia por lo que se ordeno se avocara y continuara con el procedimiento. Obra oficio número 128/2017 de fecha veintitrés de enero del presente año, por medio del cual se le remite copia certificada del pronunciamiento del auto de fecha nueve de enero del año en curso, y se le remiten los autos originales y anexos del juicio antes citado para que continúe en el conocimiento del mismo. Lo anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 5 fojas.

2. Toca Civil 109/2017 formado con motivo de la excusa hecha valer por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio Divorcio Incausado, promovido por (***), expediente número 84/2014.**

El oficio de remisión de los autos originales del expediente 84/2014, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por (*****), fue recibido en este Tribunal el veintitrés de marzo del dos mil diecisiete y por auto de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete, siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar expediente auxiliar, debido a la imposibilidad de resolver la excusa de impedimento alegada por el juzgador, por no precisarse la clase de parentesco que lo une con el actor o demandado. Obra oficio número 526/2017, de fecha veintisiete de marzo del presente año, dirigido al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, en el que se le hace saber el requerimiento antes señalado. Obra oficio número 1459/2017, de fecha cinco de abril del presente año, signado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, en el que informa que el parentesco que lo une con (*****). Por auto de fecha siete de abril del año en curso, se ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió sobre la admisión y la calificación de la excusa que había lugar a calificar de legal y ordena se envíe testimonio de la resolución al Juez Primero de Primera Instancia en Material Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, junto con los autos originales del expediente antes mencionado para que se avoque al conocimiento del negocio, y al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar

del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, se le envié únicamente para su conocimiento copia certificada de la resolución. Obra oficio número 746/2017 de fecha once de mayo del presente año, dirigido a la Oficialía Común de Partes por su conducto remitir al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, los autos originales del juicio antes citado, para que continúe en el conocimiento del mismo. Lo anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 09 fojas.

3. Toca Civil 156/2017 formado con motivo de la excusa hecha valer por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en contra de (*****), expediente número 311/2017.**

El oficio de remisión de los autos originales del expediente 311/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por promovido por (*****), en contra de (*****), fue recibido en este Tribunal el diecinueve de mayo del dos mil diecisiete y por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió sobre la admisión y la calificación de la excusa que había lugar a calificar de legal y ordena se envié testimonio de la resolución al Juez Tercero de Primera Instancia en Material Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, junto con los autos originales del expediente antes mencionado, para que se avoque al conocimiento del negocio, y al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, se le envié únicamente para su conocimiento copia certificada de la resolución. Obra oficio número 911/2017 de fecha ocho de junio del presente año, dirigido a la Oficialía Común de Partes por su conducto remitir al Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, los autos originales del juicio antes citado, para que continúe en el conocimiento del mismo. Lo anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 06 fojas.

4. Toca Civil 158/2017 formado con motivo de la excusa hecha valer por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de (***), folio número 427/2017.**

El oficio de remisión de los autos originales del folio número 427/2017, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de (*****), fue recibido en este Tribunal el dieciocho de mayo del dos mil diecisiete y por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió sobre la admisión y la calificación de la excusa que había lugar a calificar de legal y ordena se envié testimonio de la resolución al Juez Tercero de Primera Instancia en Material Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, junto con los autos originales del expediente antes mencionado, para que se avoque al conocimiento del negocio, y al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, se le envié únicamente para su conocimiento copia certificada de la resolución. Obra oficio número 899/2017 de fecha siete de junio del presente año, dirigido al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, en el que se remite copia fotostática certificada del auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, para su conocimiento. Lo anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 06 fojas.

5. Toca Civil 207/2017 formado con motivo de la excusa hecha valer por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio Ordinario Civil, expediente numero 483/2017, promovido por (***), en contra de (*****).**

El oficio de remisión de los autos originales del expediente número 483/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), fue recibido en este Tribunal el quince de agosto del dos mil diecisiete y por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, siguiente con lo recibido el titular del Tribunal ordeno formar y registrar el toca correspondiente, resolvió sobre la admisión y la calificación de la excusa que había lugar a calificar de legal y ordena

se envié testimonio de la resolución al Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, junto con los autos originales del expediente antes mencionado, para que se avoque al conocimiento del negocio, y al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, se le envié únicamente para su conocimiento copia certificada de la resolución. Obra oficio número 1453/2017 de fecha catorce de septiembre del presente año, dirigido al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, en el que se remite copia fotostática certificada del auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso, para su conocimiento. Lo anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 08 fojas.

b) Materia Penal

6. Toca Penal 60/2017 formado con motivo del recurso de apelación interpuesta por (***) en contra del auto de fecha cuatro de julio del año 2017.**

El expediente se radico el día seis de julio del año en curso. El agente del Ministerio publico expreso agravios mediante el pedimento penal número 35/2017. Con fecha dieciocho de julio del año en curso, se llevo a cabo la audiencia de vista en la que en su oportunidad se expresaron los agravios y se cito para resolución ; Con fecha veintinueve de agosto del año en curso se dicto sentencia en la que se confirmo el auto recurrido. Obra el oficio numero 1342/2017 dirigido al juzgado quinto de primera instancia en Materia Penal mediante el cual se le remite copia certificada de la sentencia dictada juntamente con el duplicado de la causa penal. El toca penal consta de 22 fojas.

7. Toca Penal 56/2017 formado con motivo del recurso de apelación interpuesta por (***) en contra del auto de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete.**

El expediente se radico el día veintisiete de junio del año en curso. El Agente del Ministerio publico expreso agravios mediante el pedimento penal número 34/2017. con fecha siete de julio del año en curso, se llevo a cabo la audiencia de vista en la que en su oportunidad se expresaron los agravios y se cito para resolución ; con fecha veintinueve de agosto del año

en curso se dicto sentencia en la que se confirmo el auto recurrido. Obra el oficio número 1467/2017 dirigido al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal mediante el cual se le remite copia certificada de la sentencia dictada juntamente con el duplicado de la causa penal. El toca penal consta de 21 fojas.

8. Toca Penal 54/2017 formado con motivo de la Queja interpuesta por (***).**

El expediente se radico el día veintitrés de junio del año en curso. El (*****) mediante escrito de fecha veintidós de junio del año en curso expuso los motivos en que hacen consistir la omisión de que se queja del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal. Con fecha veintiocho de junio del año en curso el juez de primer grado rindió su informe con relación a la queja interpuesta en su contra y por auto de fecha treinta de junio del año en curso se pusieron los autos a la vista del Magistrado para emitir la resolución que en derecho corresponda; Con fecha cuatro de julio del año en curso se dicto sentencia en la que se declaro sin materia la queja interpuesta. Obra oficio dirigido al Juez de primer grado mediante el cual se le remite copia certificada de la sentencia pronunciada con motivo de la Queja. El toca penal consta de 53 fojas.

9. Toca Penal 53/2017 formado con motivo de la Queja interpuesta por el (***).**

El expediente se radico el día veintiuno de junio del año en curso. El (*****) mediante escrito de fecha diecinueve de junio del año en curso, expuso los motivos en que hacen consistir la omisión de que se queja del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal. Con fecha veintiocho de junio del año en curso el Juez de primer grado rindió su informe con relación a la queja interpuesta en su contra y por auto de fecha treinta de junio del año en curso, se pusieron los autos a la vista del C. Magistrado para emitir la resolución que en derecho corresponda; Con fecha cuatro de julio del año en curso, se dicto sentencia en la que se declaro sin materia la queja interpuesta. Obra el oficio numero 1101/2017 dirigido al juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal mediante el cual se le remite copia certificada de la sentencia dictada. El toca penal consta de 09 fojas.

10. Toca Penal 52/2017 formado con motivo de la aclaración de pedimento que remite el juez Cuarto de primera instancia en Materia Penal.

El expediente se radico el día veintiuno de Junio del año en curso. El (*****) mediante el pedimento penal 30/2017 desahogo la vista que se le mando dar en el auto de radicación. Con fecha veintisiete de junio del año en curso, se pusieron los autos a la vista del C. Magistrado para pronunciar la resolución que en derecho corresponde ; Con fecha cuatro de julio del año en curso, se dicto sentencia en la que se declaro procedente la aclaración de pedimento. Obra el oficio número 1143/2017 dirigido al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal mediante el cual se le remite copia certificada de la sentencia dictada juntamente con el duplicado de la causa penal. El toca penal consta de 14 fojas.

11. Toca Penal 56/2017 formado con motivo del recurso de apelación interpuesta por (***) en contra del auto de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete.**

El expediente se radico el día veintisiete de junio del año en curso. El (*****) expreso agravios mediante el pedimento penal número 34/2017. Con fecha siete de julio del año en curso, se llevo a cabo la audiencia de vista en la que en su oportunidad se expresaron los agravios y se cito para resolución ; Con fecha veintinueve de agosto del año en curso se dicto sentencia en la que se confirmo el auto recurrido. Obra el oficio número 1467/2017 dirigido al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal mediante el cual se le remite copia certificada de la sentencia dictada juntamente con el duplicado de la causa penal. El toca penal consta de 21 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de

transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Mayo	08-06-2017	08-06-2017
Junio	12-07-2017	12-07-2017
Julio	30-08-2017	30-08-2017
Agosto	20-10-2017	20-10-2017
Septiembre	20-10-2017	20-10-2017
Octubre	01-11-2017	01-11-2017

Conforme a lo anterior, las estadísticas mensual y de transparencia de la totalidad de los meses que comprende la visita, con excepción del último mes, fueron rendidas fuera del plazo legal.

Por lo que hace a la estadística de narcomenudeo, se hace constar que en la misma página web del Poder Judicial únicamente aparece que se ha publicado la estadística mensual del mes de octubre con todos los datos anuales lo que se efectuó el seis de noviembre del año en curso.

2. Cotejo de Datos de Libros con los Legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los asientos que existen en los Libros de Sentencias Definitivas con los legajos respectivos, y resultó:

Sentencias definitivas
Materia civil, mercantil y familiar

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
Mayo	A visita anterior:00 A esta visita: 29	A visita anterior:00 A esta visita: 29	Civil 14	Fam. 07	Merc. 08
Junio	22	22	11	03	08
Julio	15	15	08	02	05

Agosto	17	17	12	00	03
Septiembre	17	17	08	04	06
Octubre	19	18	12	04	03
Noviembre	02	02	-	-	-
total período	121	120			

De lo anterior se advierte que aparece discrepancia en el mes de octubre en el año en curso entre el libro y el legajo. Además se advierte discrepancia entre el legajo, libro y estadística en los meses de agosto y septiembre del presente año.

Sentencias definitivas
Materia Penal

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior:0 A esta visita: 4	A visita anterior:0 A esta visita:4	
Junio	22	22	
Julio	9	9	
Agosto	5	5	
Septiembre	9	9	
Octubre	5	4	
Noviembre	-	-	
total período	54	53	

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y el legajo en el mes de octubre, toda vez que se omitió anexar copia de la resolución del Toca 173/2015.

Sentencias interlocutorias
Materia civil, mercantil y familiar

Mes	Libro	Legajo
Mayo	A visita anterior: A esta visita: 4	A visita anterior: A esta visita: 0

Junio	1	0
Julio	3	3
Agosto	1	2
Septiembre	0	1
Octubre	3	3
Noviembre	-	-
Total período	12	9

De lo anterior se advierte que obra en discrepancia entre el legajo y el libro en los meses de Mayo, Junio, Agosto y Septiembre del año en curso, toda vez que en el libro no aparece registrados los Tocas 177/2017 y 184/2017; además, en el legajo no obran copias de las resoluciones de los Tocas 93/2017, 38/2017, 104/2017, 105/2017, 320/2016. Informó el Secretario de Acuerdo que ello obedeció a una omisión en el legajo, pero que en este acto procederá a agregarlo. Así mismo, se procederá a registrar en el libro los Tocas omitidos.

Materia Narcomenudeo

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	02	04	04
Junio	00	01	01
Julio	06	08	10
Agosto	04	05 (06)	06
Septiembre	02	04	04
Octubre	01	02	11
Noviembre	00	00	--
total período	15	25	

La discrepancia entre el libro y el legajo obedece a la omisión del registro de 10 expedientes.

La discrepancia entre el libro y el legajo del mes de mayo obedece a la omisión del registro de los expedientes 129/2016 y 122/2016.

La discrepancia entre el libro y el legajo del mes de junio obedece a la omisión del registro del expediente 299/2015.

La discrepancia entre el libro y el legajo del mes de julio obedece a la omisión del registro de los expedientes 217/2015 y 264/2015. La discrepancia con la estadística obedece a un error de contabilidad.

La discrepancia entre el libro y el legajo del mes de agosto obedece a la omisión del registro de los expedientes 195/2015 y 93/2014. Así como a la omisión en el legajo de la copia certificada de la sentencia del expediente 186/2014.

La discrepancia entre el libro y el legajo del mes de septiembre obedece a la omisión del registro de los expedientes 196/2015 y 246/2014.

La discrepancia entre el libro y el legajo del mes de octubre obedece a la omisión del registro del expediente 119/2014. La discrepancia con la estadística obedece a un error de contabilidad.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución y en trámite.

	Civiles, Familiars y Mercantiles	Penales	narcomenudeo
Asuntos iniciados	165	45	00
Sentencias Pronunciadas	271	365	00
Concluidos			
Pendientes de resolución Definitiva	595	45	381
Asuntos en trámite			
Asuntos recurridos	--	--	11

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros analizados y los de concluidos y trámite fueron proporcionados por personal del órgano visitado.

V. Solicitud de Audiencias

Habiéndose publicitado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el

último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no se presentó a solicitar audiencia persona alguna.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, al respecto señalaron:

En uso de la voz el Licenciado Samuel Navarro del Río, Secretario de Acuerdo y Trámite manifestó: que en relación a esta visita quiero decir que si bien es cierto se detectaron ciertas omisiones en cuanto a anotaciones ya sea en cuanto a la materia penal referente a tocas como a narcomenudeo por parte del suscrito también es cierto que en el mes de octubre por indicaciones del entonces titular de este tribunal Licenciado Iván Ortiz Jiménez, se traslado de las instalaciones del extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal especializado en narcomenudeo a estas instalaciones aproximadamente más de trescientos cincuenta expedientes que se encontraban sin concluir por parte de los funcionarios que integraban ese juzgado lo que representó para el suscrito por indicaciones del entonces titular revisar cada uno de esos expedientes para luego proceder al acuerdo correspondiente y seguir dando trámite a los mismos, lo que implico una carga de trabajo excesiva que impidió que el suscrito aprovechara ese mes para poder regularizar los libros que tengo a mi cargo los que con posterior a esta visita habrá de subsanar dichas omisiones, carga de trabajo que se ve reflejado en los acuerdos que se emitieron en el mes de octubre, que es todo lo que desea manifestar.

En uso de la voz la Licenciada María dolores Medina Esquivel, manifestó: Que las cargas de trabajo que presentan este Segundo Tribunal Distrital exceden del personal que integra el mismo debido a ello hay los errores e inconsistencias, así como atraso en los plazos legales para el dictado de las resoluciones dado que hay dos Secretarios de Acuerdo y Trámite en materia Civil, faltando un Secretario de Acuerdos en

la materia Civil, dado que también a finales del año pasado la suscrita estuvo incapacitada por el termino de dos meses por que la carga de trabajo se puntualizo hacia un solo secretario y al regreso de la suscrita nos rebasó con más de treinta sentencias más las que se fueron citando en el transcurso de lo que va del año, así como se perdió la información por un gusano troyano en la computadora que tengo a mi cargo y debido a que el secretario mecanógrafo asignado ascendió a actuario quedándome sin personal mecanógrafo, por lo que posteriormente se me asignó una itinerante la cual no se encontraba capacitada y a la fecha estoy sin siquiera un prestador de servicio, que es todo lo que desea manifestar.

En uso de la voz el Licenciado Juan Humberto Flores Estala, manifestó: que previo a cada visita se hace lo humanamente posible porque se imparta justicia en los plazos y términos establecidos en la Ley, mas sin embargo se trabaja con personal insuficiente para el desarrollo de las actividades del tribunal lo cual en ocasiones conlleva que se cometan errores humanos en los libros correspondientes por lo que se sugiere se dote del personal suficiente aparte del que se cuenta para cumplir con esa impartición de justicia pronta y expedita, que es todo lo que desea manifestar.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en el contenido del acta.

Al analizar tocas y expedientes se encontraron foliados parcialmente.

Con relación al oficio número CJ-1154/2017, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha ocho de septiembre del año en curso, en el que se le hizo saber al Magistrado de este tribunal el acuerdo C-244/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el treinta de agosto del año en curso, con relación al acta de la primera visita de inspección

ordinaria del año en curso, en el cual se advirtieron inconsistencias, al respecto el titular manifestó que se dio respuesta por el Magistrado Interino que estuvo en funciones mediante oficio 1594/2017 en fecha tres de octubre pasado en que se giraron instrucciones al personal para subsanar las irregularidades.

Con lo anterior y siendo las veintiuna horas con treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Magistrado del Tribunal Distrital y los Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Luis Martín Granados Salinas
Magistrado del Segundo Tribunal Distrital**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27,

fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.